

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS  
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA  
“MISIÓN ESPERANZA”**

DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</b></p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple parcialmente. No se especifica que la agrupación conducirá sus actividades por medios pacíficos.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN  
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA  
“MISIÓN ESPERANZA”**

DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</b></p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>b) Programa de Acción.-Deberá establecer las medidas para alcanzar los objetivos de la Agrupación Política;</p>	<p>Texto íntegro.</p>	<p>Cumple.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS  
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA  
“MISIÓN ESPERANZA”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p><b>“INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN”.</b></p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>c) Estatutos.- Deberán contener:</p> <p>c.1) La denominación de la Agrupación Política;</p> <p>c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;</p> <p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus integrantes, así</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>Artículo 7.</p> <p>Artículos 3, 6, 13, 17 a 19, 23, 36, 37, 41, 45, 47, 49 a 51, 53 a 55 y 57 a 59.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. No se contempla que la afiliación se hará de forma pacífica.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS  
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA  
“MISIÓN ESPERANZA”**

DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p> <p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes, el responsable de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP;</p> <p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los períodos que durarán en el mandato;</p> <p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla; y</p> <p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrar (ordinaria, extraordinaria</p>	<p>Artículos 25 al 27, 29, 30, 32, 61 al 63, 70, 71, 80, 85, 86, 88 y 94.</p> <p>Artículos 10, 25 <i>in fine</i>, 26, 28, 29, 31, 33 al 35, 42, 44, 46, 52, 56, 63 al 67, 71, 72, 74, 77 al 79, 83, 84, 87, 90 al 93, 95, y 97.</p> <p>Artículo 94, inciso E).</p> <p>Artículos 20 y 96.</p>	<p>Cumple parcialmente. La integración de los órganos no es homogénea en todo el documento. Además la denominación de algunos coordinadores y secretarías de los comités ejecutivos difiere. Y no se especifica qué órgano será el encargado de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP.</p> <p>Cumple parcialmente. Únicamente se establecen las funciones de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales y el Congreso Comunitario Nacional, por lo que hace a los demás órganos si bien a lo largo del texto podemos encontrar dispersas algunas funciones no se precisan con claridad cuáles son las facultades y obligaciones de cada órgano.</p> <p>Cumple parcialmente. No se establecen las formalidades que deben cubrirse para la emisión de las convocatorias de los distintos órganos, los requisitos que deben contener como es el orden del día, la forma y el plazo en que se harán del conocimiento de los afiliados; así como los órganos facultados para emitirlos, a excepción del Congreso Comunitario Nacional.</p> <p>Cumple parcialmente. No se establece el quórum necesario para la celebración de las sesiones de los distintos órganos, a excepción del Congreso</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS  
DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA  
“MISIÓN ESPERANZA”**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>ESTATUTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>o especial), incluyendo el tipo de asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas, así como las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en el orden del día.</p>		<p>Comunitario Nacional; el tipo de sesiones que celebrarán, los asuntos a tratar, ni se especifica de manera clara las mayorías necesarias para la toma de decisiones.</p>